

Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►B

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/2019 DE LA COMISIÓN**de 18 de diciembre de 2018**

por la que se establece una lista provisional de vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo, en el sentido del artículo 42 del Reglamento (UE) 2016/2031, y una lista de vegetales para cuya introducción en la Unión no se exigen certificados fitosanitarios, de conformidad con el artículo 73 de dicho Reglamento

(DO L 323 de 19.12.2018, p. 10)

Modificado por:

		Diario Oficial		
	nº	página	fecha	
► M1	Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión de 28 de noviembre de 2019	L 319	1	10.12.2019
► M2	Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1214 de la Comisión de 21 de agosto de 2020	L 275	12	24.8.2020
► M3	Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1361 de la Comisión de 30 de septiembre de 2020	L 317	1	1.10.2020
► M4	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/419 de la Comisión de 9 de marzo de 2021	L 83	6	10.3.2021
► M5	Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1936 de la Comisión de 9 de noviembre de 2021	L 396	27	10.11.2021
► M6	Reglamento de Ejecución (UE) 2022/230 de la Comisión de 18 de febrero de 2022	L 39	11	21.2.2022
► M7	Reglamento de Ejecución (UE) 2022/490 de la Comisión de 25 de marzo de 2022	L 100	10	28.3.2022
► M8	Reglamento de Ejecución (UE) 2022/853 de la Comisión de 31 de mayo de 2022	L 150	62	1.6.2022
► M9	Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1309 de la Comisión de 26 de julio de 2022	L 198	4	27.7.2022
► M10	Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1404 de la Comisión de 16 de agosto de 2022	L 214	3	17.8.2022
► M11	Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1916 de la Comisión de 7 de octubre de 2022	L 263	3	10.10.2022
► M12	Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1942 de la Comisión de 13 de octubre de 2022	L 268	16	14.10.2022
► M13	Reglamento de Ejecución (UE) 2023/158 de la Comisión de 23 de enero de 2023	L 22	15	24.1.2023
► M14	Reglamento de Ejecución (UE) 2023/446 de la Comisión de 27 de febrero de 2023	L 65	11	2.3.2023
► M15	Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1174 de la Comisión de 15 de junio de 2023	L 155	33	16.6.2023
► M16	Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1203 de la Comisión de 21 de junio de 2023	L 159	65	22.6.2023
► M17	Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1511 de la Comisión de 20 de julio de 2023	L 184	25	21.7.2023

► <u>M18</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1535 de la Comisión de 24 de julio de 2023	L 187	1	26.7.2023
► <u>M19</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2458 de la Comisión de 31 de octubre de 2023	L 2458	1	3.11.2023
► <u>M20</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2743 de la Comisión de 8 de diciembre de 2023	L 2743	1	11.12.2023
► <u>M21</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2024/377 de la Comisión de 25 de enero de 2024	L 377	1	26.1.2024
► <u>M22</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2024/879 de la Comisión de 21 de marzo de 2024	L 879	1	22.3.2024
► <u>M23</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1162 de la Comisión de 22 de abril de 2024	L 1162	1	23.4.2024
► <u>M24</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1436 de la Comisión de 24 de mayo de 2024	L 1436	1	27.5.2024
► <u>M25</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1437 de la Comisión de 24 de mayo de 2024	L 1437	1	27.5.2024
► <u>M26</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1457 de la Comisión de 27 de mayo de 2024	L 1457	1	29.5.2024
► <u>M27</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1958 de la Comisión de 17 de julio de 2024	L 1958	1	18.7.2024
► <u>M28</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2931 de la Comisión de 27 de noviembre de 2024	L 2931	1	28.11.2024
► <u>M29</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2025/312 de la Comisión de 14 de febrero de 2025	L 312	1	17.2.2025
► <u>M30</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1088 de la Comisión de 2 de junio de 2025	L 1088	1	3.6.2025
► <u>M31</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1091 de la Comisión de 2 de junio de 2025	L 1091	1	3.6.2025
► <u>M32</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1545 de la Comisión de 30 de julio de 2025	L 1545	1	31.7.2025
► <u>M33</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1949 de la Comisión de 29 de septiembre de 2025	L 1949	1	30.9.2025

Rectificado por:

- **C1** Rectificación, DO L 90152 de 24.2.2025, p. 1 (2018/2019)

▼B

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/2019 DE LA COMISIÓN

de 18 de diciembre de 2018

por la que se establece una lista provisional de vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo, en el sentido del artículo 42 del Reglamento (UE) 2016/2031, y una lista de vegetales para cuya introducción en la Unión no se exigen certificados fitosanitarios, de conformidad con el artículo 73 de dicho Reglamento

Artículo 1

Vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo

Los vegetales, productos vegetales y otros objetos que figuran en el anexo I se considerarán vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo en el sentido del artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/2031, y su introducción en el territorio de la Unión estará prohibida, a la espera de una evaluación de riesgos.

▼M1

▼B

Artículo 3

Entrada en vigor y aplicación

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 14 de diciembre de 2019.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼M2*ANEXO***▼B****Lista de vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo, en el sentido del artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/2031****▼C1**

1. Vegetales para la plantación, excepto las semillas, los materiales *in vitro* y los vegetales para la plantación leñosos reducidos natural o artificialmente, originarios de todos los terceros países ⁽¹⁾ y pertenecientes a los siguientes géneros o especies:

▼B

Código NC	Descripción
ex 0602	<i>Acacia</i> Mill.
ex 0602	<p>► M18 <i>Acer</i> L., a excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — los vegetales para plantación injertados de entre uno y tres años, con raíz desnuda, en reposo y sin hojas, de las especies <i>Acer japonicum</i> Thunberg, <i>Acer palmatum</i> Thunberg y <i>Acer shirasawanum</i> Koidzumi originarios de Nueva Zelanda; — los vegetales para plantación de <i>Acer campestre</i> de hasta quince años, con un diámetro máximo de 88 mm en la base del tallo, originarios del Reino Unido; — los vegetales para plantación de <i>Acer palmatum</i> de hasta siete años, con un diámetro máximo de 40 mm en la base del tallo, originarios del Reino Unido; — los vegetales para plantación de <i>Acer platanoides</i> de hasta siete años, con un diámetro máximo de 40 mm en la base del tallo, originarios del Reino Unido; y — los vegetales para plantación de <i>Acer pseudoplatanus</i> de hasta siete años, con un diámetro máximo de 88 mm en la base del tallo, originarios del Reino Unido. ◀
ex 0602	<p>► M2 <i>Albizia</i> Durazz., distintos de los vegetales de <i>Albizia julibrissin</i> Durazzini para la plantación, injertados, en reposo, con las raíces desnudas, con un diámetro máximo de 2,5 cm, y originarios de Israel ◀</p>
ex 0602	<p>► M30 <i>Alnus</i> Mill., a excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — los injertos de <i>Alnus cordata</i>, <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Alnus incana</i> de hasta dos años, con un diámetro máximo de 12 mm, originarios del Reino Unido; — los vegetales para plantación de <i>Alnus cordata</i>, <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Alnus incana</i> de hasta siete años, con un diámetro máximo de 40 mm en la base del tallo, originarios del Reino Unido. ◀
ex 0602	<i>Annona</i> L.
ex 0602	<i>Bauhinia</i> L.

⁽¹⁾ A efectos del presente Reglamento, las referencias al Reino Unido no incluyen a Irlanda del Norte, de conformidad con el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular con el artículo 5, apartado 4, del Marco de Windsor [véase la Declaración conjunta n.º 1/2023 de la Unión y del Reino Unido en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 102 de 17.4.2023, p. 87)], en relación con el anexo 2 de dicho Marco.

▼B

Código NC	Descripción
ex 0602	► M23 <i>Berberis</i> L., excepto los vegetales para plantación de <i>Berberis thunbergii</i> de hasta tres años en medio de cultivo, con una altura máxima de 40 cm, originarios de Turquía ◀
ex 0602	► M29 <i>Betula</i> L., excepto los vegetales para plantación de <i>Betula pendula</i> y <i>Betula pubescens</i> originarios del Reino Unido ◀
ex 0602	<i>Caesalpinia</i> L.
ex 0602	<i>Cassia</i> L.
ex 0602	<i>Castanea</i> Mill.
ex 0602	► M32 <i>Cornus</i> L., excepto: <ul style="list-style-type: none"> — los vegetales para plantación de <i>Cornus alba</i> y <i>Cornus sanguinea</i> de hasta dos años y con un diámetro máximo de 10 mm en la base del tallo, originarios del Reino Unido; — los vegetales para plantación de <i>Cornus alba</i> y <i>Cornus sanguinea</i> de hasta cinco años, en medio de cultivo, con un diámetro máximo de 40 mm en la base del tallo, originarios del Reino Unido, y — los vegetales para plantación de <i>Cornus alba</i> y <i>Cornus sanguinea</i> de hasta siete años y con un diámetro máximo de 40 mm en la base del tallo, con raíz desnuda, originarios del Reino Unido. ◀
ex 0602	► M22 <i>Corylus</i> L., excepto: <ul style="list-style-type: none"> — los vegetales para plantación de <i>Corylus avellana</i> L. o <i>Corylus colurna</i> L. originarios de Serbia; y — los vegetales para plantación de <i>Corylus avellana</i> L. de hasta quince años y con un diámetro máximo de 20 cm en la base del tallo, originarios del Reino Unido. ◀
ex 0602	► M15 <i>Crataegus</i> L., excepto los vegetales para plantación de <i>Crataegus monogyna</i> de hasta quince años, con un diámetro máximo de 13 cm en la base del tallo, originarios del Reino Unido ◀
ex 0602	<i>Diospyros</i> L.
ex 0602	► M19 <i>Fagus</i> L., excepto los vegetales para plantación de <i>Fagus sylvatica</i> de hasta quince años, con un diámetro máximo de 80 mm en la base del tallo, originarios del Reino Unido ◀
ex 0602	► M5 <i>Ficus carica</i> L., a excepción de los vegetales para plantación de <i>Ficus carica</i> L. de un año, con un diámetro máximo de 2 cm en la base del tallo, con raíz desnuda, en reposo y sin hojas, y los esquejes enraizados de vegetales para plantación de <i>Ficus carica</i> L. de un año, con un diámetro máximo de 1 cm en la base del tallo, con medio de cultivo y sin hojas, originarios de Israel. ◀
ex 0602	<i>Fraxinus</i> L.
ex 0602	<i>Hamamelis</i> L.

▼B

Código NC	Descripción
ex 0602	<p>► M12 <i>Jasminum</i> L., excepto los esquejes sin enraizar de vegetales para la plantación de <i>Jasminum polyanthum</i> Franchet originarios de Israel y de Uganda ◀</p>
ex 0602	<p>► M11 <i>Juglans</i> L., excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> — los vegetales para plantación de <i>Juglans regia</i> L de hasta dos años, con las raíces desnudas, sin hojas y con un diámetro máximo de 2 cm en la base del tallo originarios de Turquía y — los vegetales para plantación injertados y los portainjertos de hasta dos años, con las raíces desnudas, en reposo y sin hojas de <i>Juglans regia</i> L originarios de Moldavia ◀
ex 0602	<p>► M24 <i>Ligustrum</i> L., excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> — los vegetales para plantación de <i>Ligustrum delavayeanum</i> y <i>Ligustrum japonicum</i> de hasta veinte años, en medio de cultivo, con un diámetro máximo de 18 cm en la base del tallo, originarios del Reino Unido, y — los vegetales para plantación de <i>Ligustrum ovalifolium</i> y <i>Ligustrum vulgare</i>, de hasta siete años, sin injertar, con un diámetro máximo de 40 mm en la base del tallo, originarios del Reino Unido ◀
ex 0602	<p>► M10 <i>Lonicera</i> L., a excepción de los vegetales para plantación enraizados en medio de cultivo de hasta cuatro años de <i>Lonicera x bella</i>, <i>Lonicera caprifolium</i>, <i>Lonicera caucasica</i>, <i>Lonicera etrusca</i>, <i>Lonicera fragrantissima</i>, <i>Lonicera hellenica</i>, <i>Lonicera ligustrina</i>, <i>Lonicera sempervirens</i> y <i>Lonicera tatarica</i>, originarios de Turquía ◀</p>
ex 0602	<p>► M23 <i>Malus</i> Mill., a excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — los vegetales para plantación injertados de <i>Malus domestica</i> de entre uno y dos años, con raíz desnuda, en reposo y sin hojas, originarios de Serbia; — los vegetales para plantación injertados de <i>Malus domestica</i> de hasta tres años, con raíz desnuda, en reposo y sin hojas, originarios de Moldavia; — los portainjertos de <i>Malus domestica</i> de hasta tres años, con raíz desnuda, en reposo y sin hojas, originarios de Ucrania; — los vegetales para plantación injertados de <i>Malus domestica</i> de hasta tres años, con raíz desnuda, en reposo y sin hojas, originarios de Ucrania; — los esquejes de <i>Malus domestica</i> de hasta un año, sin hojas, originarios del Reino Unido; — los vegetales para plantación de <i>Malus domestica</i> de hasta siete años, originarios del Reino Unido; — los vegetales para plantación de <i>Malus sylvestris</i> de hasta siete años, con un diámetro máximo de 40 mm en la base del tallo, originarios del Reino Unido; — los vegetales para plantación injertados de <i>Malus domestica</i> de hasta dos años, con raíz desnuda, en reposo y sin hojas, originarios de Bosnia y Herzegovina; — las púas e injertos de hasta un año, sin hojas, de <i>Malus domestica</i>, originarios de Turquía;

▼B

Código NC	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> — los vegetales para plantación de <i>Malus domestica</i> con raíz desnuda, en reposo, sin hojas y con un diámetro máximo del tallo de 3 cm, originarios de Turquía. ◀
ex 0602	<p>► M7 <i>Nerium</i> L., excepto los vegetales para plantación de <i>Nerium oleander</i> L. de hasta cuatro años originarios de Turquía ◀</p>
ex 0602	<p>► M5 <i>Persea</i> Mill., a excepción de los vegetales para plantación de <i>Persea americana</i> Mill., con un diámetro máximo de 1 cm en la base del tallo, enraizados, con hojas, injertados y con medio de cultivo, y los esquejes sin enraizar de vegetales para plantación de <i>Persea americana</i> Mill., con un diámetro máximo de 2 cm, originarios de Israel. ◀</p>
ex 0602	<p>► M32 <i>Populus</i> L., excepto los vegetales para plantación de <i>Populus alba</i>, <i>Populus nigra</i> y <i>Populus tremula</i> originarios del Reino Unido. ◀</p>
ex 0602	<p>► M33 <i>Prunus</i> L., a excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — los vegetales para plantación con raíz desnuda, durmientes y sin hojas de <i>Prunus domestica</i>, injertados en portainjertos de <i>Prunus cerasifera</i> y originarios de Ucrania; — los esquejes de hasta dos años sin enraizar, durmientes y sin hojas de <i>Prunus persica</i> y <i>Prunus dulcis</i> originarios de Turquía; — los vegetales para plantación de hasta dos años con raíz desnuda, durmientes y sin hojas de <i>Prunus persica</i>, <i>Prunus dulcis</i>, <i>Prunus armeniaca</i> y <i>Prunus davidiana</i> originarios de Turquía; — los vegetales para plantación de <i>Prunus avium</i>, <i>Prunus canescens</i>, <i>Prunus cerasus</i> y <i>Prunus pseudocerasus</i> originarios del Reino Unido; — las púas o los injertos de hasta un año de <i>Prunus spinosa</i>, con un diámetro máximo de 12 mm y originarios del Reino Unido; — los vegetales para plantación de hasta siete años, sin injertar, de <i>Prunus spinosa</i>, con un diámetro máximo de 40 mm en la base del tallo y originarios del Reino Unido; — los vegetales para plantación de hasta dos años, con raíz desnuda y sin hojas de <i>Prunus armeniaca</i>, <i>Prunus avium</i>, <i>Prunus canescens</i>, <i>Prunus cerasifera</i>, <i>Prunus cerasus</i>, <i>Prunus davidiana</i>, <i>Prunus domestica</i>, <i>Prunus dulcis</i>, <i>Prunus fontanesiana</i>, <i>Prunus persica</i>, <i>Prunus salicina</i>, <i>Prunus tomentosa</i> e híbridos entre estas especies, con un diámetro máximo de 17 mm en la base del tallo y originarios de Moldavia; — los vegetales para plantación de hasta dos años sin injertar y sin hojas de <i>Prunus cerasus</i> y <i>Prunus canescens</i> originarios de Ucrania y los híbridos de dichas especies, así como — los vegetales para plantación de <i>Prunus armeniaca</i>, <i>Prunus cerasifera</i>, <i>Prunus domestica</i>, <i>Prunus incisa</i> y <i>Prunus persica</i> originarios del Reino Unido. ◀
ex 0602	<p>► M20 <i>Quercus</i> L., a excepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — los vegetales para plantación de <i>Quercus petraea</i> de hasta quince años, con un diámetro máximo de 80 mm en la base del tallo, originarios del Reino Unido; y — los vegetales para plantación de <i>Quercus robur</i> de hasta quince años, con un diámetro máximo de 80 mm en la base del tallo, originarios del Reino Unido ◀

▼B

Código NC	Descripción
ex 0602	►M7 <i>Robinia</i> L., excepto los vegetales para plantación de <i>Robinia pseudoacacia</i> L. injertados, en reposo, con las raíces desnudas y con un diámetro máximo de 2,5 cm originarios de Israel y los vegetales para plantación de <i>Robinia pseudoacacia</i> L. de hasta siete años y con un diámetro máximo de 25 cm originarios de Turquía ◀
ex 0602	<i>Salix</i> L.
ex 0602	►M32 <i>Sorbus</i> L., excepto los vegetales para plantación de <i>Sorbus aucuparia</i> originarios del Reino Unido. ◀
ex 0602	►M32 <i>Taxus</i> L., excepto los vegetales para plantación de <i>Taxus baccata</i> originarios del Reino Unido. ◀
ex 0602	►M27 <i>Tilia</i> L., excepto los vegetales para plantación de <i>Tilia cordata</i> L. y <i>Tilia platyphyllos</i> L. originarios del Reino Unido ◀
ex 0602	<i>Ulmus</i> L.

2. Vegetales de *Ullucus tuberosus* originarios de todos los terceros países.

▼M4

Código NC	Descripción
ex 0601 10 90	<i>Ullucus tuberosus</i> Loz.
ex 0601 20 90	
ex 0604 20 90	
ex 0714 90 20	
ex 1209 91 80	
ex 1404 90 00	

▼B

3. Frutos de *Momordica* L. originarios de terceros países o zonas de terceros países en los que se sabe que *Thrips palmi* Karny está presente y que carecen de medidas de mitigación eficaces para esta plaga.

Código NC	Descripción
ex 0709 99 90	►M8 <i>Momordica</i> L., excepto los frutos de <i>Momordica charantia</i> L. originarios de Honduras, México, Sri Lanka o Tailandia ◀

▼M2**▼M1**